



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Decreto

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-32540602-GDEBA-DPOMYFBMHYFGP

---

**VISTO** el expediente EX-2022-32540602-GDEBA-DPOMYFBMHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas, las competencias asignadas al citado Ministerio mediante el artículo 25 de la Ley de Ministerios N° 15.164 y sus modificatoria, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 22/20 y su modificatorio N° 983/21 a la Subsecretaría de Finanzas dependiente de dicha Jurisdicción, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Ministerios N° 15.164 y su modificatoria, el Ministerio de Hacienda y Finanzas asiste al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entiende en la administración de la hacienda pública y lo presupuestario, interviniendo en todos los asuntos atinentes a la recaudación, el gasto público y la inversión;

Que mediante el Decreto N° 22/20 y su modificatorio N° 983/21, se aprobó la estructura orgánico funcional de la referida cartera de Hacienda y Finanzas, regulándose las acciones a cargo de cada una de las unidades orgánicas que la componen;

Que, en lo específico, le corresponde a la Subsecretaría de Finanzas administrar los recursos financieros y la liquidez de la Provincia de Buenos Aires, en coordinación con la Tesorería General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;

Que a tales fines, la Subsecretaría de Finanzas se encuentra facultada para estudiar estrategias de mediano y largo plazo, generales y sectoriales, de financiamiento de la inversión pública, compatibles con las metas de crecimiento macroeconómico global y con los requerimientos sectoriales y regionales, colaborando asimismo en el diseño de marcos regulatorios, leyes, instrumentos de financiamiento, estructuras de garantía y marcos legales tendientes a desarrollar y mejorar la calidad de la inversión pública en la Provincia, y de su financiamiento;

Que, en determinadas circunstancias, las Jurisdicciones y Organismos dependientes del Poder Ejecutivo aplican su presupuesto a través de la suscripción de convenios para la ejecución de proyectos, entre los que se encuentran los Programas autorizados con Organismos Internacionales;

Que la financiación de dichos Proyectos se solventa con recursos económicos del Tesoro Provincial, encontrándose su ejecución a cargo de las Jurisdicciones y Organismos dependientes del Poder Ejecutivo, de acuerdo a las competencias y el presupuesto que les son asignados;

Que, en esa coyuntura, en aras de optimizar los recursos del erario público, dado el contexto macroeconómico actual y las necesidades financieras del Estado provincial, resulta imprescindible lograr la utilización efectiva, razonable y eficiente de los recursos transferidos a cada uno de los citados Proyectos;

Que para ello deben establecerse mecanismos tendientes a asegurar los cometidos propuestos en los plazos previstos, que asimismo promuevan la coordinación entre los entes y organismos responsables de la ejecución de los Programas y aquellos que poseen competencias técnicas específicas en materia de administración de los recursos financieros provinciales;

Que es necesario dejar establecida la intervención obligatoria y necesaria de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, tanto en las etapas previas de negociación de los Proyectos, así como durante su ejecución, a fin de realizar el correcto control financiero de los distintos Proyectos o Programas que se aprueben, debiendo las Jurisdicciones brindar la información correspondiente a tales fines;

Que, en función de lo referido, resulta oportuno aprobar las distintas instancias de intervención de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el procedimiento para la aprobación de Proyectos a ejecutarse en el marco de los Programas autorizados con Organismos Internacionales, que sean financiados con recursos económicos del Estado Provincial;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Finanzas dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20, correspondiendo al Ministro de Hacienda y Finanzas refrendar por sí, y a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la medida gestionada se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

## DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar las *“Instancias de intervención de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el procedimiento para la aprobación de Proyectos a ejecutarse en el marco de los Programas autorizados con Organismos Internacionales, que sean financiados con recursos económicos del Estado Provincial”*, que como Anexo Único (IF-2022-32717822-GDEBA-SSFIMHYFGP), forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.** Facultar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Finanzas o área que en el futuro la reemplace, a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias, necesarias a los fines de su aplicación.

**ARTÍCULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda y Finanzas, por sí, y a cargo del despacho del Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.